

C029-PFTPG/IJM/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ERIKA ADRIANA LOYO BERINSTAIN**, Y POR LA **LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **INSTITUTO** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S.C.** REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA BEATRÍZ BAUTISTA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **PRESTADORA DE SERVICIOS**, MISMAS QUE EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO **LAS PARTES**, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **INSTITUTO** por conducto de sus representantes que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 1º, 2º último párrafo, 3º fracción II, 5º fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo transitorios del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del estado de Jalisco; por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

I.3. De acuerdo a sus necesidades y en virtud de la aprobación del proyecto denominado "Consolidando esfuerzos para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Jalisco 2017", notificado a este instituto mediante oficio DGIPEG/19-013/2017 de fecha marzo 29 de 2017 por parte del Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, el **INSTITUTO** requiere temporalmente contar con los servicios de una persona Moral con amplios conocimientos en género, lenguaje incluyente, conocimientos en la administración pública estatal y municipal, conocimiento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Jalisco y la Ley estatal de Igualdad de Mujeres y Hombres, a fin de llevar a cabo la ejecución de la **Meta, 27. Certificar a 8 personas en el EC0539, Atención presencial de primer contacto a Mujeres Víctimas de Violencia.**

I.4. Cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Jalisciense de las Mujeres para el ejercicio de recursos federales por el periodo 2017 para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2° piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA DE SERVICIOS** a través de su representante que:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo la denominación de **CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S.C.** como consta en el testimonio en la escritura pública número 3,057 pasada ante la fe del Licenciado Alonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 de la Ciudad de México, de fecha 28 de abril de 2006.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros: Proporcionar capacitación a instituciones públicas y/o privadas, a la industria, comercio y actividad económica-productiva, en general en competencias laborales.

II.3. La Licenciada **Beatriz Bautista Cruz**, como Administradora de **CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S.C.**, está facultada para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos y Numeral Segundo inciso I de los Transitorios registrados en la escritura pública señalada en el punto II.1 del presente instrumento.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **CCI060509U94**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se encuentra inscrita en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, conocido como CompraNet.

II.5. Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así también ha considerado todos los factores que intervienen para el cumplimiento de la obligación de su representada.

II.6. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle **Retorno 7 de la Avenida del Taller número 5 interior -3, colonia Jardín de Balbuena, delegación Venustiano Carranza en la Ciudad de México. Código postal 15900.**

III. **LAS PARTES** declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **INSTITUTO** encomienda a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y ésta se obliga con el **INSTITUTO** a: Llevar a cabo el proceso de certificación del estándar EC0539 atención presencial del primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género a 8 personas que atienden de manera directa a mujeres víctimas de violencia, comprometiéndose a entregar los siguientes documentos:

- Informe de nivel de conocimientos y habilidades de las y los candidatos/as con respecto a los requerimientos de EC.
- Brindar Asesoría conforme al estándar de referencia.
- Elaborar Plan de evaluación presencial.
- Realizar la evaluación respectiva.
- Realizar un juicio de competencia.
- Entregar una dictaminación de portafolio s de CO y/o EE y elaboración del reporte de dictaminación.
- Así como gestionar y tramitar certificados.

SEGUNDA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a responder de la calidad de los servicios y será la única responsable de la prestación de lo requerido cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, más daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **INSTITUTO**.

TERCERA.- El **INSTITUTO** cubrirá como retribución a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por los servicios contratados, la cantidad total de **\$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, IVA incluido, por concepto de proceso de certificación, mediante transferencia electrónica, en dos exhibiciones de la siguiente forma:

- **1ra. Exhibición.-** Por la cantidad de **\$17,155.17 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N)**, más IVA de **\$2,744.83 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N)** mediante transferencia electrónica posterior a la entrega del Diagnóstico y comprobante fiscal correspondiente.
- **2da. Exhibición.-** Por la cantidad de **\$11,724.14 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N)** más IVA de **\$1,875.86 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N)** mediante transferencia electrónica posterior a la entrega del Dictamen de Portafolio y comprobante fiscal correspondiente.
- **3ra Exhibición.-** Por la cantidad de **\$2,758.62 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N)**, más IVA por la cantidad de **\$441.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N)** mediante transferencia electrónica de fondos, posterior a la entrega de los 8 certificados.

En el caso del pago de certificados, la **PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a realizar la devolución de dinero correspondiente al **INSTITUTO** en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles, en caso de que alguna de las 8 personas no acredite el Proceso de Certificación correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del **25 de agosto de 2017 al 17 de diciembre de 2017**, plazo que no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo una vez concluido y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

QUINTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **INSTITUTO** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

SEXTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** comunicará al **INSTITUTO** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OCTAVA.- El **INSTITUTO** designa a la persona titular de la **Coordinación de Servicios**, como responsable de la ejecución de la **Meta. 27** Así como para recibir a su entera satisfacción los servicios proporcionados por la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y del resultado satisfactorio de los mismos.

NOVENA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **INSTITUTO**, asesorar, patrocinar o constituirse como promotor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA.- El **INSTITUTO** podrá de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de la **PRESTADORA DE SERVICIOS** de cualquiera de las obligaciones a su cargo; para lo cual el **INSTITUTO** deberá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo en el numeral citado, debiendo determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- El **INSTITUTO** con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. En este caso **EL INSTITUTO**, en cumplimiento del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas que lo justifique, dando aviso por escrito a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** con cinco días naturales de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligado a pagar los servicios devengados por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados, en caso de que sea probable su conclusión.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS**, en cualquiera de los supuestos anteriores, deberá notificarlo por escrito al **INSTITUTO** dentro de las 24 horas siguientes a partir de que se hubiese presentado el imprevisto, debiendo de cualquier manera, tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, además que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

El **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la notificación que se realice a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** como empresaria y patrona del personal que llegue a ocupar, manifiesta que no existe ninguna relación laboral con el **INSTITUTO** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra del **INSTITUTO** en relación con los servicios materia del presente contrato.

Por lo que la **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** frente a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de cualquier evento que ponga en riesgo la integridad, el patrimonio y los intereses de este último.

DÉCIMA QUINTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán únicamente al **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, limitando el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. Las partes acuerdan que la **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae la **PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato, el **INSTITUTO** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial. La pena convencional será del 20% y 5% en caso de mora del valor total o parcial de la obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en vigor, en sus artículos 1840, 1844 y 1846, independientemente de los gastos y costas judiciales que diere lugar.

Si el **INSTITUTO** tuviera que contratar un Tercer Prestador para el debido cumplimiento de las obligaciones que aquí se contratan, la **PRESTADORA DE SERVICIOS** cubrirá además, las diferencias económicas que erogue el

INSTITUTO entre el presupuesto motivo de este contrato y el de la obligación con el tercero cuando ésta última fuese mayor.

Se considerará incumplimiento la falta de cumplimiento total, parcial, o no se cumpla de la manera convenida en el presente instrumento.

En el supuesto de que el **INSTITUTO** tuviera algún adeudo pendiente con la **PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente podrá ser compensable con el adeudo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 25 de agosto de 2017.


DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA

INSTITUTO


LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESTADORA DE SERVICIOS


LICDA. BEATRÍZ BAUTISTA CRUZ

TESTIGO


MTRA. GEMA LÓPEZ BARRAGÁN

TESTIGO


LICDA. CORAL CHANTAL ZÚÑIGA NUÑO

W

LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C029-PFTPG/IJM/2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S.C. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2017.